UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
17 SEP 2019
RECIBIDO
HORA: 12:53 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1827-R-UNICA-2019

Ica, 3 de setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0659-D/OGCT-UNICA-2019 del 19 de agosto de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Regional de Ica" de la Dirección Regional de Salud - Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis** Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59° de la Ley Universitaria Nº 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso m) del Artículo 201° del Estatuto Universitario;

Que, el 16 de Agosto de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el

Hospital "Regional de Ica", debidamente representada por su Director Ejecutivo Marco Cabrera Pimentel, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Regional de Ica" de la Dirección Regional de Salud - Ica;

Que, el objetivo del presente convenio es la realización de Prácticas pre Profesionales y Profesionales de los Estudiantes de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA en el Hospital Regional de Ica;

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de tres (03) años;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 2 de Setiembre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Hospital "Regional de Ica" de la Dirección Regional de Salud - Ica.;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Setiembre de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL HOSPITAL "REGIONAL DE ICA" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CERTIFICA
Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

CONV. Nº 035 -D/OGCT-UNICA-2019.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA Y EL HOSPITAL "REGIONAL DE ICA" DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO** , identificado con DNI N° 21439745, designado por resolución N° 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte el **HOSPITAL "REGIONAL DE ICA"**, con RUC Nº 20162406052, debidamente representado por su representado por su Director Ejecutivo **MARCO CABRERA PIMENTEL**, identificado con DNI 22291194, debidamente autorizado mediante Resolución Gerencia General Regional N° 0028-2019- GORE ICA/GGR, de fecha 02-01-2019, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca s/n Camino a Huacachina de la provincia y departamento de Ica, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú en sus arts. 7, 8 y 9 de la Política de Salud.
- Ley General de Salud Nº 26842.
- Ley Universitaria Nº 30220
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Decreto Legislativo N° 351- Ley Orgánica del Sector de Salud
- Convenio N° 226-2017-MINSA- Convenio Marco de Cooperación Docente **Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica**
- Resolución Gerencia General Regional N° 0028-2019- GORE ICA/GGR, que nombra al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.
De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria Nº 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

EL HOSPITAL, institución perteneciente a la Dirección Regional de Salud de Ica con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer , normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral de la salud de la población, estando autorizado para concretar convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadora de profesionales de salud de pre y post grado, contribuyendo con su capacitación a través de la Unidad de Apoyo Docencia e Investigación. En tal sentido cumple con los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y actores sociales. Tiene como finalidad Lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.
El objetivo del presente convenio específico es la realización de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales de los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA en el Hospital Regional de Ica.

CLAUSULA CUARTA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

4.1 LA UNICA a través de la Oficina General de Cooperación Técnica, diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.

4.2. Para efectos de coordinación, tanto el **HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA:** El Rector y/o la persona a quien designe.
Por **EL HOSPITAL REGIONAL DE ICA:** El Director Ejecutivo de **EL HOSPITAL** o su representante.

Los coordinadores serán los responsables del desarrollo del convenio así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación del convenio, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y el **HOSPITAL REGIONAL DE ICA**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio específico de acuerdo al Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1609-R-UNICA-2017.

CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de tres (03) años.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

6.1. Por el Incumplimiento del compromiso de las partes.

6.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio entre el **HOSPITAL REGIONAL DE ICA y LA UNICA** se realizarán acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica.

6.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas mediante la elaboración de adendas.

Todo lo no contemplado en el presente convenio, que tenga relación directa con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas aclaratorias e integradoras necesarias.

CONV. N° 035 -D/OGCT-UNICA-2019.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, suscriben las partes en cinco (5) ejemplares a los 16 días del mes de Agosto del año 2019.

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional San Luís Gonzaga

GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DR. MARCOS R. CABRERA PIMENTEL
C.M.P. 33166 REG. ESP. 20206
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.

M.C. MARCO RUPERTO CABRERA PIMENTEL
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Ica